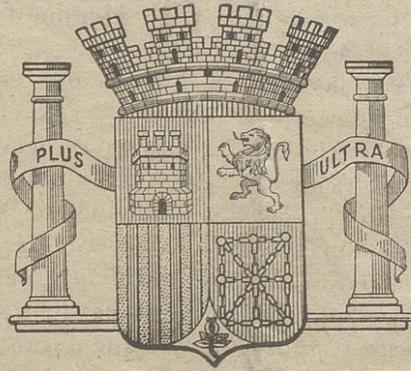


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.396

Tribunal de oposiciones a las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos, vacantes en esta provincia

Constituído el Tribunal y examinados los expedientes de los aspirantes a las oposiciones a que se refiere el presente anuncio, acordó admitir a la práctica de los ejercicios a los señores siguientes, que tienen completa su documentación:

Nombres y apellidos de los aspirantes y plazas que solicitan

1. Don Bernardo de Paz Cadenas. Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.
2. Don Ricardo Hermano López. Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.
3. Don Mario González Siseniega. Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.
4. Don José María Aparicio Frías. Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.
5. Don Ricardo Burgos Boez. Quintanilla de abajo, Renedo

de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.

6. Don Carlos Riñón Rey: Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.

7. Don Laurentino Pérez Ruiz: Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos.

8. Don Bernardo Pérez Cano: Renedo de Esgueva y Sardón de Duero.

9. Don Dionisio Sinova Andrés: Quintanilla de abajo y Sardón de Duero.

10. Don Francisco Martínez Pérez: Quintanilla de abajo y Renedo de Esgueva.

11. Don Enrique Antón y del Campo: Quintanilla de abajo.

12. Don Arcadio Domínguez Conde: Quintanilla de abajo.

13. Don Eduardo Ruiz García: Quintanilla de abajo.

14. Don Juan Llorente Coca: Renedo de Esgueva.

15. Don Rigoberto Gutiérrez Capillas: Tordehumos.

16. Don Carlos Barrio Cuadrillero: Tordehumos.

17. Don Arturo Belmonte Valverde: Tordehumos.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley sobre provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, el Tribunal ha acordado que las referidas oposiciones comiencen el día 31 del actual, a las doce, en el Instituto provincial de Higiene, calle del Prado.

Los señores opositores deberán

abonar antes del comienzo de los ejercicios la cantidad de treinta pesetas como derechos de oposición a todas las plazas de la convocatoria.

Lo que se anuncia en este órgano oficial, sin perjuicio de notificarlo individualmente a los opositores, a los efectos del referido artículo y Reglamento.

Valladolid, 19 de Julio de 1933.
El Inspector provincial de Sanidad, Presidente del Tribunal,
Doctor Bécares.

Núm. 3.399

Obras Públicas.— Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra, su empleo y riego superficial de alquitrán para reparación de los kilómetros 154'500 al 158 de la carretera de Madrid a La Coruña de las que es contratista «Pavimentos Granitvita S. L.» se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 18 de Julio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.388

Adalia

Aprobado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Adalia, 17 de Julio de 1933. —
El Alcalde, *Florencio Calvo.*

Núm. 3.409

Alaejos

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y puedan producir los reparos que estimen justos.

Alaejos, 19 de Julio de 1933. —
El Alcalde, *César Martín.*

Núm. 3.402

Cabreros del Monte

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente

a los primeros trimestres del año actual, tendrá lugar en estas Casas Cosistoriales en los días 25 y 26 del que cursa, durante las horas reglamentarias, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoró García Fernández, o sus auxiliares.

Cabreros del Monte, 15 de Julio de 1933. — El Alcalde, Porfirio González.

Núm. 3.407

Castrillo Tejeriego

Don Vicente Sancho Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo Tejeriego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha diez y siete de los corrientes, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Melchora Pelayo Cortijo.
D. Máximo Pérez Luis.
» Teófilo de la Fuente Cortijo.
» Delfin de la Fuente Martínez.

Parte personal

D. Esteban Rey Castromonte.
» Maximiliano de la Fuente Cortijo.
» Secundino Prieto Renedo.
» Magín Melero Pérez.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas, durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimas.

Castrillo Tejeriego, 18 de Julio de 1933. — El Alcalde, Vicente Sancho.

Núm. 3.406

Gomeznarro

Don Agapito Vara Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la formación del repartimiento general sobre utilidades, correspondiente al año 1932, y constituidas que han sido en forma las Comisiones prevenidas por la ley para este fin, quedan obligadas todas las personas que en el referido año hayan residido en este

Municipio, o tenido en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas en este término a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que se inserte el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una, otra u ambas partes, personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º, artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado, por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación los hechos en que haya de basarse la estimación, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, obligándose a facilitar a la Junta del repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga o haya tenido a su servicio en este término municipal y en el año de 1932 personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último caso del mentado artículo 478 del Estatuto municipal.

La omisión de esta relación, o su inexactitud, será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 519 del mismo Estatuto municipal.

Gomeznarro, 18 de Julio de 1933. — Agapito Vara.

Núm. 3.386

Medina de Río seco

Fijadas por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad las cuentas municipales del ejercicio de 1931, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del vigente reglamento de Hacienda municipal, se expone al público, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo, y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 17 de Julio de 1933. — El Alcalde, Bruno Merino.

Núm. 3.404

Moral de la Reina

Don Francisco Díez Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago del suministro de medicamentos por recetas a las familias pobres de la Beneficencia municipal y de los diferentes gastos imprevistos que se ocasionen en este Ayuntamiento hasta la terminación del ejercicio actual, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, ciento setenta y cinco pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º, trescientas pesetas.

Total: cuatrocientas setenta y cinco pesetas, que pasan:

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, setenta y cinco pesetas; y

Al capítulo 18, artículo y concepto únicos, cuatrocientas pesetas.

Y en cumplimiento de artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moral de la Reina, 18 de Julio de 1933. — Francisco Díez.

Núm. 3.408

Rubí de Bracamonte

En el expediente de apremio que sigue esta Agencia ejecutiva del pueblo de Rubí de Bracamonte por débitos de aprovechamiento de pastos con reses lanares, correspondiente al año de 1930, han sido embargados los señores deudores que a continuación se relacionan:

Don Arturo Manzano; débito, 163'11 pesetas.

Una yegua pelo rojo, de edad cerrada, tasada en 300 pesetas.

Don Eleuterio Descalzo; débito, 78'01 pesetas.

Un macho negro, cerrado, tasado en 132 pesetas.

Don Primitivo Casares; débito, 16'84 pesetas.

Una pollina, de edad cerrada, tasada en 60 pesetas.

Don Félix Rico; débito, 144'49 pesetas.

Una novilla raza holandesa, tasada en 500 pesetas.

Don Teófilo Sobrinó, débito, 234'03 pesetas.

Una mula de tres años, pelo alazán, tasada en 700 pesetas.

Don Leopoldo Casares; débito, 280'13 pesetas.

Una vaca del terreno, de tres años, tasada en 800 pesetas.

Herederos de Maximiliano Manzano; débito, 398'92 pesetas.

Una mula de tres años, pelo castaño, tasada en 700 pesetas.

Don Ciriaco Azofra; débito, 14'18 pesetas.

Un mantón negro, de rizo, tasado en 30 pesetas.

Don Gerardo Sobrino; débito, 195'91 pesetas.

Un macho de quince meses, tasado en 350 pesetas.

Don Dionisio Garrido, débito, 15'07 pesetas.

Una pollina de un año, tasada en 100 pesetas.

Don Donato Medina; débito, 17'73 pesetas.

Un burro entero, de tres años, tasado en 100 pesetas.

Don José Vegas; débito, 13'74 pesetas.

Una vaca holandesa, tasada en 1.000 pesetas.

Don Pío Pastor; débito 124'11 pesetas.

Una novilla raza holandesa, tasada en 700 pesetas.

Don Julián Santos; débito, 67'37 pesetas.

Una cerda de raza vitoriana, tasada en 200 pesetas.

Providencia. — «Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes y semovientes trabados a los señores antes citados sin que hayan satisfecho sus descubiertos para

con este Municipio, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará el día 25 del presente mes de Julio y hora de las diez de su mañana, y en el local de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirá en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, costas y gastos, todo ello conforme disponen los artículos 100 y 101 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Así lo acuerdo en Rubí de Braçamonte, a 14 de Julio de 1933.— El Agente ejecutivo, Bernardo Calle.

Núm. 3.405

Villalar de los Comuneros

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, con los justificantes que los acreditan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalar de los Comuneros, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Cecilio Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.379

Don Luis de Castro Correa, Abogado, Vicesecretario de Audiencia provincial excedente y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito; es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 251.—Registro folio 194.

«En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos, como demandante, por don Sergio Alonso Sobrino, mayor de edad, casado labrador y vecino de San Martín de Valderaduey (Zamora), como marido y representante legal de su esposa doña Electa Rando Morán y tutor de los menores don Aquilino y don Julio Alvarez Morán, representado por el Procurador don Lucio Recio Ylera, y defendido por el Letrado don Félix López Rodríguez, y como demandado, don Timoteo Alvarez de la Rosa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castromembibre, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de doscientas setenta y siete fanegas de trigo y novecientas setenta y cinco pesetas en metálico, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en treinta de Agosto último dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don Timoteo Alvarez de la Rosa, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante don Sergio Alonso Sobrino, como representante legal de los menores Aquilino y Julio Alvarez Morán, la cantidad de doscientas treinta y un fanegas de trigo, o su equivalente en metálico, con más el interés legal de esa cantidad a razón del cinco por ciento anual desde el cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos hasta su completo pago, absolviéndole de las demás pretensiones de la demanda, y que, asimismo, debemos condenar y condenamos a don Sergio Alonso Sobrino, con la representación antes indicada, a que pague a don Timoteo Alvarez de la Rosa la cantidad de novecientas ochenta y siete pesetas y ochenta céntimos, reclamada en la reconvenición, sin hacer especial declaración de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia en esta Superioridad del demandado y apelado don Timoteo Alvarez de la Rosa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. —

Eduardo Dívar. — Francisco Navarro. — Salustiano Orejas. — Eduardo Pérez del Río. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido nuevamente, a virtud de lo ordenado en providencia de veintinueve de Junio, entregando dicha certificación al Procurador don Lucio Recio Ylera, para que gestione su cumplimiento.

Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Luis de Castro Correa.

432

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.398

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía, sobre reivindicación de fincas, promovidos por doña Juana Pérez Sánchez, vecina de Mayorga, contra el señor Abogado del Estado y otros, a virtud de providencia dictada, con esta fecha, por el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, se emplaza a quien, por cualquier concepto, se crea con derecho a la herencia yacente de don Víctor Pérez Sánchez, vecino que fué de Mayorga, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en dichos autos que se siguen en este dicho Juzgado de primera instancia de Villalón; apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, José F. Díaz.

433

Juzgados municipales

Núm. 2.195

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Manuel Lorenzo Castiñeira, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy,

sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Lorenzo Castiñeira, como autor de una falta de estafa a Serapio Gutiérrez, a la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de cuarenta y cinco pesetas al perjudicado Serapio Gutiérrez, sufriennno en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Manuel Lorenzo, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.196

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Félix Díez Mallo y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Félix Díez Mallo y Carmen Fernández Troncoso, como autores de una falta de escándalo público, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, a ambos, al pago de dos terceras partes de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel Trapote Mateo, declarando de oficio la otra parte de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Félix Díez y Carmen Fernández, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por

medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.292

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico; Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 101 del corriente año, por escándalo, contra Severino López Pascual, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y siete de Febrero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Severino López Pascual, como autor de una falta de escándalo, a la pena de veinte pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Severino López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.293

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio Petschen,

María y Manuela Sánchez y Valeriana Martín, por escándalo, bajo el número 102 del corriente año, se ha dictado en el mismo, con fecha veinte de Febrero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Petschen Kutz, María y Manuela Sánchez Morchón y Valeriana Martín Torres, como autores de una falta de escándalo, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los cuatro denunciados, por ignorarse sus actuales paraderos y domicilios, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.397

VALLADOLID.—PLAZA

Don Julio Yaque Laurel, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas a don Antonio Vecillas González, vecino de Villamarciel, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Agapito del Peral y de la Maza, contra expresado demandado, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, importe del principal, más las costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día primero de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

Trescientos kilos de alubias de color, y mil doscientos kilos de

alubias blancas, tasadas en la cantidad de setenta céntimos kilo, que hacen un total de 1.050 pesetas.

Previsiones

Primera. Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o local designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados se hallan depositados en poder de don Luis Perelátegui Sánchez, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Julio Yaque. — Ante mí: E. Mario Aparicio.

434

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.395

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este término municipal, por débitos de Contribución territorial de los presupuestos de 1927 a 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiéndose podido notificar el embargo practicado en las fincas de la propiedad del deudor que se expresa, por ser desconocido su domicilio, y no tener designada persona que le represente, anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edicto en esta localidad, para que llegue a su conocimiento y de sus herederos y comparezcan en el expediente a señalarle, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndole que si no lo hace dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» se proseguirá en rebeldía.

Deudor, don Joaquín López Benito. — Débito, 67 pesetas.

Una casa en la calle de González Pisador, número 64, del casco

de Nava del Rey, que linda derecha, Isidoro Jiménez; izquierda, Antolín de Vega, y espalda, Romualdo García; ocupa una superficie de doscientos treinta y un metros cuadrados.

Nava del Rey, a uno de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Recaudador, B. García.

Núm. 3.403

Colegio Oficial del Secretariado local

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 3 de Julio del corriente año, a los efectos del artículo 9.º del Reglamento interior de este Colegio, he acordado convocar a los colegiados para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar el próximo día dos de Agosto, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, a las cinco de la tarde del mismo.

El Orden del día a desarrollar en la referida sesión será el siguiente:

- 1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas.
- 3.º Formación y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1933-34.
- 4.º Memorias de años 1931-32 y 1933, y discusión de asuntos de ella.
- 5.º Dimisión de la Junta y designación de otra nueva.
- 6.º Propuestas de los señores colegiados.

Encarece esta Presidencia, en nombre de la Junta de Gobierno y en el suyo propio, la necesidad imperiosa de que asistan todos los colegiados a esta sesión, toda vez que en caso de no hacerlo habrá de procederse a su celebración en segunda convocatoria, con asistencia de cualquier número de colegiados y las consiguientes molestias y gastos de los que asistan, a más de tener que adoptar los acuerdos con cualquier número de asistentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valladolid, 19 de Julio de 1933. El Presidente, *Dionisio J. Negueruela*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial